



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA PLAZA DE MONITOR/A encargado del gimnasio para el programa de Escuelas Municipales Deportivas. La plaza de monitor/a tendrá una jornada laboral de 40 horas semanales y con una duración de un año, prorrogable si permanecen las necesidades del servicio.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- F) Estar en posesión de diplomatura, licenciatura o grado en materia deportiva.

3.- SELECCIÓN

CONCURSO.

FORMACIÓN

- POR ESTAR EN POSESIÓN DE GRADO O LICENCIATURA EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE..... 2 PUNTOS.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

- POR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR DE CICLO INDOOR1 PUNTO.
- POR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE ENTRENADOR PERSONAL, FITNESS, MUSCULACIÓN ETC1 PUNTO
- POR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR DE NATACIÓN.... 1 PUNTO
- POR ESTAR EN POSESIÓN DE POSTGRADO (EXPERTO, ESPECIALISTA O MÁSTER) RELACIONADOS CON EL DEPORTE.....0'25 PUNTOS /15 CRÉDITOS ECTS (MÁXIMO 1 PUNTO).

CURSOS:

- POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, DE MÁS DE 20 HORAS.....0,10 PUNTOS POR CURSO, HASTA 2 PUNTOS.
- POR CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICO- DEPORTIVA, DE MENOS DE 20 HORAS.....0,05PUNTOS POR CURSO, HASTA 1 PUNTO.

EXPERIENCIA LABORAL:

- POR SERVICIOS PRESTADOS COMO MONITOR O TÉCNICO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD A LA QUE ASPIRA.....0,10 PUNTOS/MES, HASTA 2 PUNTOS.

ENTREVISTA PERSONAL:

- ENTREVISTA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR:HASTA 4 PUNTOS.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las **12.00 horas del día 2 de octubre de 2017** en la sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Efectuada la puntuación y a continuación, ese mismo día, se procederá a la realización de la entrevista a los aspirantes, proponiéndose para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

4º.- RETRIBUCIONES:



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

La persona contratada con una jornada laboral de 30 horas percibirá la cantidad de 1200 € brutos mensuales incluida pagas extra prorrateada.

5º.- SOLICITUDES:

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, **hasta las 13 horas del día 29 de septiembre de 2017**, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

6º.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

7º.- INCIDENCIAS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 21 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,



Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo